



**RESOLUCIÓN No. 20240021  
(10-05-2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM** en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confieren el Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Literal f) del Artículo 32º del Estatuto General, es responsabilidad del Consejo Académico resolver el recurso de apelación de las decisiones proferidas por los Consejo de Facultad, que sean susceptibles de dicho recurso.

Que la estudiante Maria Isabel Ocampo Acosta identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.017.236.908 del programa de Contaduría Pública, el 15 de febrero de 2024, solicita ante el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas la autorización para presentar el Proyecto de grado de forma individual debido que no tiene compañeros para realizar la modalidad ya que, el próximo semestre se encontrará en periodo de lactancia.

Que el Consejo de Facultad en la sesión No.05 del 21 de febrero de 2024, decidió negar la solicitud de la estudiante, debido a que, el parágrafo 2 del Artículo 18 de la Resolución No.09 de 2023, expedida por el Consejo de Facultad establece que la modalidad de proyecto de grado debe realizarse como mínimo por dos estudiantes. Dicha decisión fue notificada el 24 de febrero de 2024.

Que el 6 de marzo de 2024, la estudiante en mención hizo uso del recurso de reposición con relación a la solicitud de realizar el proyecto de grado de forma individual al consejo de facultad, argumentado que se encuentra en condición de gestante y es madre responsable de un infante por lo que apela a sus derechos constitucionales para que sea de recibo su solicitud.

Que el Consejo de Facultad del 6 de marzo conforme consta en el Acta No.06 decide negar el recurso de reposición interpuesto por la estudiante, reiterando lo resuelto en la respuesta inicial.

Que contra esta decisión la estudiante interpuso el recurso de apelación contra la decisión notificada por el Consejo de Facultad argumentando que al momento de tomarse la decisión por el órgano colegiado, no se tuvo en cuenta que la estudiante es un sujeto de especial protección,





por lo que su solicitud debía ser atendida.

Que el Consejo Académico en sesión del 26 de abril de 2024, como consta en el Acta No.05 del año en curso, procedió a analizar y resolver de fondo la solicitud elevada por la estudiante, encontrando que es de recibo del cuerpo colegiado resolver de manera favorable el respectivo recurso por los siguientes argumentos:

- La solicitud elevada por la estudiante es de recibo, debido a que, como ella misma lo expresa, se encuentra en condición de sujeto de especial protección constitucional, por lo que se le deben brindar las garantías para permitir la finalización de su proceso formativo, respetando siempre las condiciones de calidad que debe cumplir el respectivo trabajo de grado.
- Si bien es cierto, se tiene una norma que regula el trabajo de grado, las instituciones deben propender por revisar la posibilidad de realizar ciertas excepciones y establecer criterios de flexibilidad a los estudiantes, teniendo presente ciertas condiciones que podrían tener los mismos en determinados momentos, como es el caso de la estudiante que cuenta con la calidad de ser sujeto de especial protección constitucional. Lo anterior, no exceptúa a la estudiante de entregar su trabajo de grado cumpliendo con los criterios de calidad que se exigen para los mismos.

Que conforme lo anterior, la decisión del Consejo Académico es revocar la decisión del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y ordenar que se permita a la estudiante realizar su modalidad de grado – proyecto de grado de manera individual.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Revocar la decisión del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y en su lugar, permitir que la estudiante **Maria Isabel Ocampo Acosta identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.017.236.908**, presente la modalidad de grado – proyecto de grado de manera individual.

**Parágrafo único:** el proyecto de grado presentado por la estudiante deberá ser asesorado conforme lo sería un proyecto en equipo y deberá cumplir con las condiciones de calidad que se exigen para los mismos.





Institución  
**Universitaria** | 80  
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de  
**Universidad y Humanidad**


**Artículo 2°.** Notificar a la estudiante Maria Isabel Ocampo Acosta identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.017.236.908 de la presente decisión

**Artículo 3°.** Notificar al Consejo de Facultad de Ciencias Economicas y Administrativas de la presente decisión.

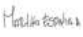
**Artículo 4°:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su notificación y comunicación.

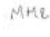
### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín el 10-05-2024.

  
ALEJANDRO VILLA GÓMEZ  
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
RECTORÍA

  
JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
SECRETARÍA GENERAL

  
Proyectó: MARTHA CECILIA ESPITIA ALMANZA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA GENERAL

  
Revisó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ  
CONTRATISTA  
SECRETARÍA GENERAL

  
Revisó: YANETH PATRICIA VALENCIA TERREROS  
JEFE DE OFICINA  
DEPARTAMENTO ACADÉMICO

  
Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
SECRETARÍA GENERAL

  
Aprobó: DIEGO ALEJANDRO GUERRERO PEÑA  
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

